COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MB-MC-021-2026

Betéitiva, 10 de abril de 2026

Señor:

MIGUEL ÁNGEL CHAPARRO DÍAZ
CC.: 1.057.588.631 expedida en Sogamoso
Dirección de Notificación: Calle 37 # 10B - 07
Celular: 3134864627
Correo electrónico: chaparrodiaz05@hotmail.com

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-MC-021-2026

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato de alquiler objeto es el "**ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE MATERIALES SOBRANTES Y MATERIAL GRANULAR, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y CUNETAS, ROCERÍA Y EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA – BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE**."

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Secretaría de la Secretaría de Planeación e Infraestructura ubicada en la Carrera 4 N° 3-09 Parque Principal, segundo piso del Palacio Municipal de Beteitiva.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MB-MC-021-2026 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

FECHA: 10 de abril del 2026		**TIPO DE CONTRATO:** Suministro de Bienes y Servicios
CONTRATISTA	**MIGUEL ÁNGEL CHAPARRO DÍAZ**	1.057.588.631 expedida en Sogamoso
	Teléfono: 3134864627	**Dirección:** Calle 37 # 10B - 07

OBJETO DEL CONTRATO:
"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE MATERIALES SOBRANTES Y MATERIAL GRANULAR, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y CUNETAS, ROCERÍA Y EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA – BOYACÁ, BAJO LA MODALIDAD DE SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE."

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Prestar los servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1,0	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	Precio Gob. Boy.	Hr	1	$ 150.000
2,0	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	Precio Gob. Boy.	Hr	1	$ 130.000
3,0	CARROTANQUE DE AGUA (CAPACIDAD 1000 GL)	Precio Gob. Boy.	Hr	1	$ 132.000
4,0	VOLQUETA	Precio Gob. Boy.	M3-5KM	1	$ 10.464
5,0	RECEBO COMUN	Precio Gob. Boy.	M3	1	$ 35.313
6,0	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIAMETRO MENOR O IGUAL A 36", INCLUYE RECTIFICACION DE DESCOLES CON RETIRO DE SOBRANTES Y OBSTACULOS. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	Precio Gob. Boy.	UND	1	$ 329.149
7,0	ROCERIA A CADA LA LADO DE LA VIA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM).	Precio Gob. Boy.	HA	1	$ 724.814
8,0	LIMPIEZA DE CUNETAS EN TIERRA CON RECTIFICACION DE SALIDAS Y DESCOLES, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES FUERADE LA ZONA DE LA VIA (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM).	Precio Gob. Boy.	ML	1	$ 9.377

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos

para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.

4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Betéitiva.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Constituir una garantía única que ampare los riesgos del contrato.
14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
15. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
17. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
18. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones de la maquinaria requerida y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento.
2. La maquinaria que se solicita en las especificaciones técnicas, deberá encontrarse en excelentes condiciones técnicas y mecánicas.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5. Contar con la disponibilidad de recursos, de acuerdo con las condiciones de la Invitación Pública respectiva, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del programa y la propuesta presentada.
6. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
7. Mantener el equipo en perfecto estado de funcionamiento técnico mecánico.
8. Mantener vigente los seguros obligatorios y medidas de seguridad que determine la ley para el desplazamiento y operación de este tipo de maquinaria.
9. Proveer el combustible, filtros, lubricantes y demás insumos permanentemente para evitar paradas no programadas.
10. Mantener a disposición personal idóneo para la motoniveladora, debidamente calificado y con experiencia para la operación del equipo, aclarando que la ejecución del presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el municipio de Beteitiva y la persona que intervenga en su ejecución.
11. Reparar en forma inmediata las fallas presentadas por el equipo en obra o en su defecto poner a disposición otro equipo con similar o mejores características que el establecido en estos términos para evitar la paralización de los trabajos por esta en causa en un término menor de 24 horas.
12. Mantener el horometro de la motoniveladora en funcionamiento y debidamente calibrado para el control de las horas trabajadas.
13. El contratista se compromete a dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, pago de seguridad social del contratista como del operador de la maquinaria.
14. Los costos de desplazamiento de la maquinaria hasta el sitio de la obra son responsabilidad del CONTRATISTA, además se hace responsable de los riesgos que surjan de esta actividad
15. La motoniveladora debe estar disponible en los horarios que el municipio determine, incluyendo horarios nocturnos, dominicales y festivos sin ningún cargo extra a la tarifa.
16. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1- Pagar al contratista el valor total acordado, de acuerdo con la propuesta presentada.
2- Llevar a cabo, por conducto del supervisor del contrato, el seguimiento, control y evaluación al desarrollo del mismo.
3- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorera de la entidad ha emitido la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 20260102 de fecha 30 de marzo de 2026

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)**.** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

FORMA DE PAGO:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Betéitiva - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante pagos parciales conforme avance de ejecución, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión

PLAZO: El plazo de ejecución será por el término comprendido entre la protocolización del contrato en Plataforma SECOP II y el 31 de diciembre de 2026, inclusive y/o hasta agotar el presupuesto oficial. (Lo que primero ocurra).

SUPERVISOR DEL CONTRATO: El municipio ejercerá supervisión al presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

1) Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados, previa comunicación que hace la entidad. El contratista antes de la liquidación debe presentar paz y salvo.

MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Municipio de Betéitiva, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato , el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Betéitiva podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía **MB-MC-021-2026** . b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.).

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio de Betéitiva.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE BETEITIVA

GARANTIAS:

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años mas

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada

Sin otro particular,

RICARDO CRISTANCHO FERNANDEZ
Alcalde Municipal